



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martinez D.



1		
2		
3		
4		
5		
6	AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMA	En la ciudad de
7	ACION, REFORMA Y CODIFICACION -	Quito, capital
8	DE ESTATUTOS SOCIALES	de la República
9	QUE OTORGA:	del Ecuador, hoy
10	LA COMPAÑIA ATAHUALPA COMPAÑIA	día VIERNES -
11	LIMITADA DE TRANSPORTES EN CO-	VEINTIOCHO DE
12	LECTIVOS	JUNIO de mil no
13	A FAVOR DE:	vecientos noven
14	LA MISMA	ta y uno, ante
15		mi Doctor Jorge
16	CUANTIA: S/.1'048.000,00	Martínez Dolberg
17	Di 3 copias	Notario Vigési-
18		mo Séptimo del
19		Cantón, compare
20		cen los señores:
21		ANGEL EDUARDO LE
22		MA ANDRANGO, ca
23		sado; y, MARCO
24		GABRIEL PAREDES
25	LEMUS, casado, en sus calidades de Gerente y Presiden	
26	te, respectivamente de Atahualpa Compañía Limitada de	
27	Transportes en Colectivos, conforme consta de los do	
28	cumentos habilitantes que adjuntan.- Los comparecien	

1 les son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
2 residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capa -
3 ces ante la ley para contratar y obligarse a quienes
4 de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos
5 los requisitos legales del caso y con el fin de que -
6 se eleve a escritura pública me entregan la siguiente
7 minuta que dice: S E Ñ O R N O T A R I O . - Sírvase
8 extender en su Registro de escrituras públicas una en
9 la cual conste el aumento de capital, transformación,
10 reforma y codificación de estatutos sociales de la com
11 paña Atahualpa Compañía Limitada de Transportes en -
12 Colectivos al tenor de las siguientes cláusulas: P R I
13 M E R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen los señores An-
14 gel Eduardo Lema Andrango y Marco Gabriel Paredes Le-
15 mus, a nombre y en representación de Atahualpa Compañía
16 Limitada de Transportes en Colectivos, en sus calida-
17 des de Gerente y Presidente respectivamente, debidamen
18 te autorizados por la Junta General de Socios de quin
19 ce de diciembre de mil novecientos noventa, que debi-
20 damente certificada se protocoliza . - Los comparecien-
21 tes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad -
23 de Quito . - S E G U N D A . - a) Mediante escritura públ
24 ca otorgada ante el Notario Séptimo, el dieciocho de
25 Agosto de mil novecientos setenta y dos, e inscrita -
26 en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre de
27 mil novecientos setenta y dos, se constituyó Atahual-
28 pa Compañía Limitada de Transportes en Colectivos: b)



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martinez D.

- 2 -

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo el dieciseis de marzo de mil -
 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil, el diecisiete de mayo del -
 mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Noventa y ocho mil sucres
 y se prorrogó su plazo de duración; c) Mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo,
 el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el quince de enero de mil
 novecientos ochenta y dos, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Ciento veinte
 y tres mil sucres; d) Mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo el catorce de
 mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el diecinueve de julio de mil novecientos
 ochenta y dos, se disminuyó el capital a la suma de Ciento siete mil sucres; e) Mediante
 escritura otorgada ante el Notario Séptimo el catorce de junio de mil novecientos ochenta y
 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y uno de julio de mil
 novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital de la compañía a la suma de Setecientos
 cincuenta y dos mil sucres; f) La junta General de socios de Atahualpa Compañía Limitada
 de Transportes en Colectivos, celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa, resol-

1.0 vió aumentar el capital social en la suma de

Un millón cuatrocientos ocho mil sucres, la

transformación, reforma y codificación de los

estatutos de Atahualpa Compañía Limitada de Trans

portes en Colectivos, para convertirse en una

sociedad anónima, autorizando para que el Geren

te y Presidente eleven a escritura pública di

cha acta de Junta General de socios .- T E R -

C E R A.- Con estos antecedentes se eleva a es

critura pública el acta de Junta General de

Socios de la Compañía Atahualpa Compañía Límita

da de Transportes en Colectivos, de quince de

diciembre de mil novecientos noventa, mediante

la cual se aprobó el aumento de capital de

la compañía, la transformación en una sociedad

anónima y la Reforma y Codificación de los Es

tatutos sociales que regirán a la sociedad anónima.

A CONTINUACION SE

INSERTA EL AC

TA DE LA JUNTA GE

NERAL DE SOCIOS DE

QUINCE DE DICIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DICE:



"ATAHUALPA"

005 04

- 3 -

COMPANÍA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL Nº 1337 — CAMARA DE COMERCIO Nº 4437 — Sfbre. 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE ATAHUALPA COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN
COLECTIVOS, REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1990.-

Capital Pagado S/ 752.000,00

~~ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS~~

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de diciembre de Mil novecientos noventa, siendo las Tres y cincuenticinco de la tarde (15.55 hs.) y en el local de la Compañía, situado en la Vda. 10 de Agosto No. 582, de esta Capital, contando con la presencia de quinientos cuarentidos participaciones, que hacen Quorum legal, y cumpliéndose con los Arts. 118, 121 y 123 de la Ley de Compañías y los Arts. 12 y 13 de los vigentes Estatutos, la declara instalada el Sr. Marco Paredes L., en su calidad de Presidente, actuando en la Secretaría el titular, señor Gabriel Chiriboga T.- Se acompaña Lista de Socios asistentes, con quinientos cuarentidos participaciones que hacen Quorum legal, así como las Cartas-Representación confirmando autorización y Representaciones, estableciéndose el quorum legal conforme dispone la vigente Ley de Compañías y los Estatutos en los artículos invocados.-

El Sr. Presidente dispone la lectura de la convocatoria publicada en el diario "Ultimas Noticias", del día Miércoles, 5 de diciembre del año en curso, que dice: "ATAHUALPA" COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 13 de los vigentes Estatutos y los Arts. 118, 121 y 123 de la Ley de Compañías, CONVOKA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, para el día SABADO, 15 del mes de diciembre de 1990, a las TRES DE LA TARDE (15.00) en su local situado en la Avda. 10 de Agosto No. 582, de esta Capital, para tratar sobre lo siguiente: "1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Informe de Presidencia. 3.- Informe de Gerencia. 4.- Renuncia al Derecho Preferente para suscribir Participaciones. 5.- Resolver sobre Aumento de Capital. 6.- Resolver la TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A COMPANIA ANONIMA. 7.- Aprobar la Reforma y Codificación de los Estatutos.- 8.- Estudio y Aprobación de la Propuesta Presupuestaria para el año de 1991.- 9.- CONVOKA de manera expresa y especial a la Comisión de Vigilancia.- Los socios inasistentes serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno.- Quito, diciembre 4 de 1990.- f). Angel E. Luna A.- Gerente.- Lefda la convocatoria, el Sr. Calinaa pide invertir el orden del día, pasando el sexto punto a segundo lugar, por ser de suma importancia y merecerá larga discusión. Al respecto el Sr. Gerente presenta la siguiente idea a los socios asistentes así como las desea Feliz Navidad y Año Nuevo y, en cuanto a lo propuesto manifiesta ser este orden con criterio jurídico y no debe permitir establecer política.- No se acepta la alteración propuesta.- La secretaria procede a dar lectura al acta de la Junta anterior, que, una vez terminada, el Sr. Gerente deja constancia

.....



"ATAHUALPA"

COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL N° 1337 — CAMARA DE COMERCIO N° 4437 — Subre. 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

2

.....
de su agradecimiento a los socios que enunciaran y votaron por su nombre para Presidente, en las pasadas elecciones.-Con la afirmación de que el Acta es fiel y clara, se PROCEDE A APROBARLA SIN Ninguna modificación.-

En el segundo punto, la Presidencia deposita en Secretaría, para su lectura, el texto de su Informe, contenido en 17 páginas. Al término, el Sr. Apunte felicita por la presentación de este Informe, que es uno del Congreso reunido en Quito de la Federación de Transportes Urbanos y en su contenido no se halla nada relacionado con la Cfa. Atahualpa y sobre el cargo que se le confiara.-La Presidencia manifiesta ser un resumen de las reuniones a las que ha asistido de común acuerdo con la Gerencia, para que ella atienda las gestiones ante los Organismos de Tránsito y él a sesiones de otro género.-El Sr. Salinas se suma al reclamo en vista de ser un informe luego de ocho meses y no hay nada que aprobar; en cuanto al costo de las convocatorias estima que no debe ser motivo para disminuir las sin embargo de necesitarlos conocer varios asuntos presentados y reclama por someter todo al criterio jurídico.-La Presidencia dice no me opongo a convocar a juntas extraordinarias siempre que los socios presenten solicitudes dentro de lo establecido por la Ley para estos casos.-La Gerencia solicita se ponga en consideración el Informe leído y estima que, con el cambio del estado jurídico se producirá también uno favorable a mayor juntas.-El Sr. Escoto estima que, el hecho de no constar nada relacionado con nuestra Cfa., se muestra acorde con lo expuesto con los Srs. Apunte y Salinas por no encontrar nada nada positivo sin menospreciar su capacidad intelectual.-Con varias explicaciones de Presidencia como nuevas expresiones de los socios intervinientes, SE PROCEDE A APROBAR EL INFORME POR MAYORIA.-Este momento ingresa el Sr. Miguel Cajas T.-Por Secretaría se procede a dar lectura el Informe de Gerencia, que es el tercer punto, y, a su término, el Informante manifiesta que el Permiso de Operación están ya Aprobado, faltando sólo la Firma del Presidente del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de lo cual son testigos los socios E. Paredes y Freire.-Para asinar lo anota, el Sr. Elías Paredes dice ser testigo de los pasos dados por la Gerencia para obtener el Permiso de Operación, mostrando con ello el Sr. Gerente afecto y deseo de ayudar a los socios para facilitar su libre trabajo, agradeciendo la habilidad tomada en estas gestiones por los continuos cambios de funcionarios y las exigencias presentadas.- EL INFORME ES APROBADO CON UN VOTO DE APLAUSO DE LA ASAMBLEA.- Como contiene Proposiciones para resolverse, en la primera, la Gerencia relata la existencia del Seguro de Accidentes y ante la necesidad de aumentar el Capital, siendo como es de todos los socios, PROCEDE a egresar una cantidad de S/ 30.000

.....



"ATAHUALPA"

0051805

- 4 -

COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL N° 1337 — CAMARA DE COMERCIO N° 4437 — Sábte. 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

- 3 -

.....
oo para cada socio, como un medio de agasajo por Navidad, que sirva para aportar al Aumento de Capital.-El Sr. Salinas piensa ser conveniente que el fondo de este Seguro debe ser depositado en una Libreta de Ahorro para ganar intereses; igual criterio tiene el Sr. Elías Paredes.-Por su parte, el Sr. Apunte pide aceptar la proposición de Gerencia, para lo cual MOCIONA por aprobar el egreso de esa suma del Fondo de Accidentes, a / 30.000,00 por socio.- NO HABIENDO OPOSICION ALLENA, SE LA APRUEBA POR UNANIMIDAD.-

En cuanto a la segunda proposición de elevar el monto de los préstamos a la suma de S/ 300.000,00, a descontarse S/ 1.000,00 por cada cien mil prestados, El Sr. Apunte solicita analizar la tercera propuesta, encaminada a eliminar la prestación para llantas, dada lo elevado de su costo, como es la exposición de Gerencia, aclarando que ni Lubrillante concede facilidades y las compras son al contado. Para justificar su pedido, demuestra con cifras los casos presentados de pedidos de ambos préstamos que ocasionan un congelamiento de fondos por la tardanza en su recaudación, estando inclinado a que se cuba el préstamo a S/ 350.000,00.-Al respecto, el Sr. Salinas acepta que sea el socio el que invierta conforme a su necesidad, sea en llantas o en otros gastos urgentes. El Sr. Apunte propone abolir el préstamo de llantas y en dinero sea por S/ 500.000,00 para abonar S/ 1.000,00 en cada millar prestado.- El Sr. Macato considerando las propuestas de S/ 350.000,00 y 400.000,00, MOCIONA porque el préstamo en dinero de S/ 400.000,00.-La Presidencia estima inconveniente abolir el de llantas por poder presentarse casos de necesitarse de ellas y para lo cual debe prestarse S/ 500.000,00.-La Moción presentada tiene apoyo vario y ES APROBADA POR UNANIME CONSENSO, SUPLENIENDO, AL MISMO TIEMPO, EL DE LLANTAS.-

En el caso del carro disco No. 28, el Sr. Gerente explica la situación del propietario, que no ha cumplido con su compromiso, ha pagado apenas 63 días en 333 que ha laborado y aún el valor del uso del disco, solamente pagó el 50%; caso de no arreglar oportunamente, solicitará al Sr. Jefe de Líneas Urbanas la suspensión del trabajo. También explica los casos de los carros 27 y 23, que pagan cumplidamente el tiket diario.-Al respecto, el Sr. Salinas MOCIONA por exigir el pago y, si no lo hacen, se les suspenda en el trabajo. El Sr. Montúfar está de acuerdo con este criterio; pero, la Junta desea facilitar el arreglo, oficiándoles a los morosos y Sr. Héctor Borja Borja.-

En el Cuarto punto, la Gerencia explica que es para que todos los socios posean el mismo número de Aportaciones y no se presenten sentimientos egoístas al momento del reparto de Utilidades. Entonces, el Sr. Manuel Alfredo Mena Mena MOCIONA PORQUE LA JUNTA DEBE ULVA EL RENUNCIAMIENTO AL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRI-



- 5 -

.....
solución ni pierda su personalidad jurídica la ^{que/} continuará subsistiendo bajo la forma de sociedad anónima. Que los actuales socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que no suscribieron participaciones en el aumento de capital, han de tener en la nueva compañía anónima el mismo número de acciones representativas del capital social de la compañía limitada.- Como consecuencia de lo anterior, el Gerente de la Compañía deberá proceder, en su oportunidad, a cambiar los Certificados de Aportación de la Compañía Limitada con títulos de acciones de la Compañía Anónima, con un valor nominal de un mil sucres cada una.- Disponer, también, que el Balance final de la Compañía, cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura de transformación sea agregado a dicha escritura, el mismo que deberá elaborarse como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía. Además, la Junta resuelve, por UNANIMIDAD, que el Gerente de la Compañía realice la publicación prevista en el Art. 194 de la Ley de Compañías para proteger los intereses de los socios de la compañía.-

Para analizar el séptimo punto, la Presidencia concede UN RECESO DE QUINCE MINUTOS, a fin de que los presentes tengan cuidado y pongan atención a la lectura a darse del proyecto de Reforma de Estatutos codificados.-

Transcurrido el tiempo de receso, se REINSTALA LA SESION y Secretaría explica que la preparación del anteproyecto de Estatutos Reformados y Codificados se lo ha realizado contando con la Asesoría Jurídica del Sr. Dr. Francisco Moreno, que ha supervisado el trabajo realizado; lo que es corroborado por la Gerencia que añade haberse consultado todo respecto al procedimiento legal.- Entonces, el Sr. Salinas, estimando que todo ha sido preparado con asesoría jurídica, debe procederse a leerse y, caso de haber algún aspecto fuera del estatuto, se haga constar en el Reglamento Interno, que debe reformarse el actual.- La Presidencia dispone que, para cumplir con la transformación, es necesario que la Junta discuta y apruebe los estatutos que regirán en el futuro la vida de la compañía anónima, para lo cual dispone darse lectura al proyecto. Por su parte, la Secretaría en la lectura del contexto, lo hace con detenimiento y claridad, para amplio conocimiento y comprensión, especialmente del carácter legal.- El texto de los Estatutos Sociales de la compañía "ATAHUALPA" COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS, es el siguiente:

I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Art. 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- "ATAHUALPA" COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Tránsito y Transporte

.....



COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL Nº 1337 — CAMARA DE COMERCIO Nº 4437 — Sábte. 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

.....
Terrestres y por los presentes estatutos.-

Art. 2.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador, o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-

Art.- 3.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de prestar servicio público de transporte de pasajeros en colectivos, para la ciudad de Quito, y para aquellos lugares que los competentes Organismo de Tránsito lo autoricen. Adicionalmente, la Compañía podrá importar partes y piezas de vehículos, llantas, repuestos, motores, accesorios.-

Para cumplimiento de este objetivo la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por la Ley, pudiendo, inclusive, asociarse con otras empresas y adquirir acciones o participaciones en otras compañías similares.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni a la intermediación financiera, ni al arrendamiento mercantil.-

Art.- 4.- PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria antes de su expiración, decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos.-

Art.- 5.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos; para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías, Sección XI.-

Art.- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es el de DOS MILLONES, CIENTO SESENTA MIL, de sueres, dividido en Dos --mil-- , ciento sesenta acciones con un valor nominal de un mil sueres cada una.-

Art.- 7.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias y numeradas del 0000001 al 2160.-

III.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art.- 8.- REFERENCIAS.- En todo lo relativo a la disminución de capital, aumentos, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
.....



ATAHUALLPA
COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES

- 6 -
REGISTRO MERCANTIL Nº 1337 — CAMARA DE COMERCIO Nº 4437 — Sibre. 4 1972 07

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

- 7 -

Art.- 9.- **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

En todos los casos de transferencia de acciones se estará a lo dispuesto en los Arts. 201, 202, 204 y 21 de la Ley de Compañías.

En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo dispuesto en el Art. 203 de la Ley de Compañías.

Art.- 10.- **EXPEDICION DE TITULO.**- Las acciones constarán de títulos numerados, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art.- 11.- **REFERENCIAS LEGALES.**- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Art.- 12.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y por el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Art.- 13.- **COMPOSICION.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

Art.- 14.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- A).- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
- B).- Interpretar, en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos administradores, las normas consagradas en estos estatutos;
- C).- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
- D).- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remunera-

.....



ANUAL
COMPANÍA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL Nº 1337 — CAMARA DE COMERCIO Nº 4437 — Sáb. 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

.....

ciones;

E).- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva y suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;

F).- Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de 10'000.000,00 de suaves;

Art. 15.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- 1).- Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
- 2).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva;
- 3).- Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios, cuya elección le corresponda según estos Estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art.- 16.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos.

Art.- 17.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, conforme lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley de Compañías, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.

La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y

.....



"ATAHUALPA"

00624 08

- 7 -

COMPANÍA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL Nº 1337 — CAMARA DE COMERCIO Nº 4437 — Sbre, 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

9

serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria será hecha, con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.

Art.- 18.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda, válidamente, dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art.- 20.- QUORUM-MAYORIA ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere, en primera convocatoria, el quorum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favora-



"ATAHUALPA" COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES

00825

REGISTRO MERCANTIL N° 1337 — CAMARA DE COMERCIO N° 4437 — Sibre, 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

ble de, por lo menos, la mitad más uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art.- 21.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto, las que no se encuentren lib- radas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Art.- 22.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General, mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

Art. 23.- JUNTA GENERAL UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art.- 24.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión, se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc.

C. EL PRESIDENTE

Art.- 25.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la misma y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)- Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d)- Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda de 10'000.000,00 de sucres y previa autorización de la Junta General de Accionistas; e)- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.

D. EL GERENTE GENERAL

Art. 27.- EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía es-



"ATAHUALPA"

COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES

00699

REGISTRO MERCANTIL Nº 1337 — CAMARA DE COMERCIO Nº 4437 — Sibre, 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

11

tará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art.- 28.- DETERMINACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art.- 29.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación de la misma, en juicio o fuera de él.-

Art. 30.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
- 2.- Someter, anualmente, a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar un Balance informándole sobre la marcha de los negocios sociales;
- 3.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- 4.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- 5.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- 6.- Formular Balances e Inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad;
- 7.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- 8.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- 9.- Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas excede de 10'000.000,00 de sucres y previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- 10.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los Estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION,



"ATAHUALPA"

COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL N° 1337 — CAMARA DE COMERCIO N° 4437 — Sibre. 4 1972

LOCAL: 10 DE AGOSTO 582
OF. 204 - 2do. PISO

TELEFONO: 237-907
QUITO - ECUADOR

- 12 -

Art.- 31.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser ser Accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

Art.- 32.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treintinueve de diciembre de cada año.

Art.- 33.- APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, por lo menos, con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Art.- 34.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.

Art.- 35.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Art. precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso, contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

Art.- 36.- Los socios de la Compañía, que no fueren choferes profesionales, para la conducción de los vehículos de su propiedad, contratarán los servicios de conductores que posean Brevet correspondiente, que les permita manejar vehículos pesados con pasajeros.

Art.- 37.- En todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías, en actual vigencia y a las

9

13

.....
demás leyes de la República.

Art. 37.- Todo aquello que no se hubiera fijado en este contrato, se considerará incorporado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías y de las regulaciones existentes para las Compañías de Transporte Terrestre.

Se faculta a los señores Gerente General y Sr. Dr. Francisco Moreno Badillo para que realicen las gestiones y trámites necesarios, para el perfeccionamiento de lo resuelto. Además, se faculta al Presidente para que otorgue esta escritura.-

En el octavo punto, la Gerencia indica que, conjuntamente con Secretaríase mantuvo una conversación con el Ldo. Escudero sobre el canon de arrendamiento para el presente año. En la proforma se calculó solamente a S/ 27.000 mensuales, pero no hubo como conseguir que se acepte esta propuesta, arguyendo que, como en Enero venidero se elevarán los salarios a S/ 40.000,00 se verá obligado a pagar esta suma a su empleada y no aceptó rebaja alguna de S/ 33.000,00 mensuales por el arriendo de la oficina.- el Sr. Presidente estima muy alto lo fijado, haciendo conocer que tuvo conversaciones con un familiar del Sr. Nelson Alarcón, que tiene un edificio y se puede tratar cuando se halla ya en el país. También el Sr. Nacato considera alto el valor fijado, pareciendo un abuso del propietario.- En cambio el Sr. Salinas estima ser aún conveniente lo fijado, ya que no se podrá encontrar algo mejor por posición y comodidad, aine muy alejado, que imposibilitará acudir para cualquier asunto a solucionarse. En este mismo sentido opina el Sr. Apunte, recordando que siempre se resuelve buscar otro local sin ser posible debido a los altos precios de arriendo que tienen; por tanto, se debe aceptar ese valor, advirtiendo que, caso de encontrar otro local en mejores condiciones económicas, dejaremos el actual. Al respecto el Sr. Gerente indica no ofrecer un local de su propiedad para no alterar su tranquilidad personal por los comentarios, y estima conveniente aceptar lo prouesto. Lo que también es corroborado por la Presidencia. Aunque el Sr. Nacato propone encargar a una comisión encontrar un local, ES APROBADO EL CANON DE ARRENDAMIENTO PROPUESTO.-

En cuanto al fondo de Máquina, el Sr. Apunte pide reflexión para fijarlo en términos convenientes ante el alza del valor de las reparaciones y repuestos actuales, para lo cual MOCIONA porque el valor del tiket sea el de S/2.100,00 diarios. La moción tiene apoyo vario.- Sin embargo, el Sr. Cajas pide fijar el valor de S/ 1.500,00 diarios al fondo de máquina para elevar a S/2.150,00 el tiket.- Luego de Consideraciones generales, POR UNANIMIDAD se aprueba que el valor del tiket sea el de S/2.200,00, así: Administración 520,00, Seguro de Accidentes 25,00, Fondo de Navidad 150,00, Máquina 1.500,00 y para AET. 5,00, con lo que se suma a los dos mil, doscientos señalados.- SE APRUEBA LA PROFORMA PREPROPUUESTA con las modificaciones mencionadas en el tiket y en el arriendo del local.-

.....

En cuanto a lo solicitado por la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha, para que se obsequie un premio o artefacto para rifarlo, con motivo de Navidad para los hijos de los policías de esa Jefatura, luego de un análisis de situaciones presentadas por actitudes de la Policía contra en transporte urbano de pasajeros, para dar muestras de sensibilidad, POR UNANIMIDAD se resuelve adquirir lo solicitado hasta por la cantidad de S/ 30.000,00.-

Habiéndose terminado la Agenda de la Junta, conforme a la convocatoria publicada, la Presidencia indica la conveniencia de que la Junta General Extraordinaria tome una resolución que permita realizar todas las resoluciones adoptadas en ella. POR ELLO, la SALA AUTORIZA PONER EN PRACTICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA PRESENTE JUNTA, RATIFICANDO LA AUTORIZACION OTORGADA A LOS SEÑORES GERENTE Y DR. FRANCISCO MONTANO BACILLO en todo cuanto sea necesario para el Aumento de Capital y la Transformación a la Entidad a Compañía Anónima, conforme a la resolución tomada al respecto.- A fin de facilitar la terminación de la elaboración de la respectiva Acta de la presente Junta, la Presidencia concede un RECESO SUFICIENTE para tal fin.- Luego de transcurridos unos treinta minutos necesarios para terminar el Acta, SE REINSTALA LA SESION y la Secretaría da lectura al Acta terminada, QUE LA JUNTA LA APRUEBA POR UNANIMIDAD, RATIFICANDO LA AUTORIZACION CONCEDIDA PARA LOS FINES PROPUESTOS.- Siendo ya las Nueve y cuarenticinco minutos de la noche, y por haberse concluido los puntos de la convocatoria, la Presidencia da por terminada la sesión. Para constancia de todo lo actuado, en la forma expresada en la presente Acta, la suscriben, conjuntamente, los señores Presidente y Secretario, en Quito, 15 de diciembre de 1990.- "que" intercalado, "mil" entre "2160" y "2160" modificado, INTEGRACION (BIS) entre guines, V A L E

EL PRESIDENTE?

EL SECRETARIO?

[Signature]
Mano G. Parades S.



[Signature]
Gabriel Chiriboga T.

RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1990.-

- 1.- APROBAR EL ACTA ANTERIOR, de 31 de marzo de 1990, SIN NINGUNA MODIFICACION.
- 2.- APROBAR POR MAYORIA, EL INFORME DE LA PRESIDENCIA.
- 3.- TOMAR DEL FONDO DEL SEGURO DE ACCIDENTES, LA CANTIDAD DE S/ 570.000,00 PARA REPARTIR A S/ 30.000,00 entre los socios, con motivo de Navidad.
- 4.- ELEVAR A S/ 500.000,00 EL VALOR DEL PRESTAMO PERSONAL, SUBIRMIENDO EL DE LLANTAS.
- 5.- COBRAR POR TODO MEMIO A LOS MOROSOS EN EL PAGO DE VALORES DE ADMINISTRACION.-
- 6.- POR APROBAR EL RENUNCIAMIENTO AL DERECHO PREFERENTE, CONFORME A LEY QUE EXISTE, PARA EL AUMENTO DE CAPITAL E IGUALAR LAS APORTACIONES.
- 7.- APROBAR EL CUADRO DE PARTICIPACIONES PRESENTADO PARA EL AUMENTO DE CAPITAL.
- 8.- APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA CANTIDAD DE S/ 1.160.000,00, PARA ELEVAR A S/ 2.160.000,00

COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES
 REGISTRO MERCANTIL N° 1337 - CAMARA DE COMERCIO N° 4437 - Subs. 4 1972
 TELEFONO: 237-907
 QUITO - ECUADOR
 LOCAL: 10 DE AGOSTO 382
 Of. 204 - 2da. PISO

ESTADO DE ENTREGA DE ACCIONES DE CAPITAL, AGRUPADO EN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
 15 DE 1990.- TERCER DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y DE SERVICIO CIVIL SUCESORIO

No.	NOMBRES	752.000— Cap. Actual	\$/	1° 408.000— Cap. suscrito	Subscrito	Com. Pagar	POR PAGAR
01.-	REYES MARIA DOMINICA +	6.000—	0,80	94.000,00	47.000—	47.000,00	100.000,00
02.-	REYES MARIA JULIA M I UN	20.000—	2,70	80.000,00	40.000—	40.000,00	100.000,00
03.-	STAVIN TARA LEONOR	15.000—	2,50	—,00—	—,00—	—,00—	15.000,00
04.-	VITA AMITIA JORGE (veneros)	43.000—	5,30	57.000,00	37.000—	20.000,00	100.000,00
05.-	HOGUA VALENTINA ANGEL TRISTE TO	29.000—	3,80	—,00—	—,00—	—,00—	29.000,00
06.-	SAGATO ROJAS JOSE ANTONIO	36.000—	4,80	64.000,00	40.000—	24.000,00	100.000,00
07.-	LLANTENA P. LUIS ALFREDO	43.000—	5,30	57.000,00	37.000—	20.000,00	100.000,00
08.-	MENA Y MA MUEL ALFREDO	4.000—	0,50	96.000,00	50.000—	46.000,00	100.000,00
09.-	ALAJUCHI TIAGO FELIX ALIBAL	12.000—	1,60	—,00—	—,00—	—,00—	12.000,00
10.-	RAMIREZ SALVADOR JOSE	15.000—	2,00	85.000,00	50.000—	35.000,00	100.000,00
11.-	CAJAS TOCASHUANO MIQUEL +	35.000—	4,70	65.000,00	40.000—	25.000,00	100.000,00
12.-	MONTUFAN LUIS ABERCANE +	30.000—	4,00	70.000,00	50.000—	20.000,00	100.000,00
13.-	VAROCITA EDUARDO R ENILDO	4.000—	0,50	—,00—	—,00—	—,00—	4.000,00
14.-	APUETE GARCIA JOSE LUCIANO	57.000—	7,60	43.000,00	43.000—	—,00—	100.000,00
15.-	ORRIZ MIQUEL ANGEL +	43.000—	5,80	57.000,00	37.000—	20.000,00	100.000,00
16.-	HOGALOS LUIS ENRIQUE	64.000—	8,60	36.000,00	20.000—	16.000,00	100.000,00
17.-	PAREDES PATE ELIAS FELICIANO +	6.000—	0,80	94.000,00	47.000—	47.000,00	100.000,00
18.-	LIMA ANDRÉS ANTONIO EDUARDO	50.000—	7,00	50.000,00	50.000—	—,00—	100.000,00
19.-	SALINAS VICO JORGE +	42.000—	5,60	58.000,00	40.000—	18.000,00	100.000,00
20.-	ROJAS BOJAS ANGEL GONZALO	22.000—	2,90	78.000,00	40.000—	38.000,00	100.000,00
21.-	MENA VITA FURAN FRANCISCO	29.000—	3,80	71.000,00	40.000—	31.000,00	100.000,00
22.-	BOJAS VITA JUAN ROBERTO	36.000—	4,80	64.000,00	40.000—	24.000,00	100.000,00
23.-	FRANCO SUCORBA ATOLEO JUAN	8.000—	1,05	92.000,00	50.000—	42.000,00	100.000,00
24.-	PAREDES LUIS ENRIQUE GONZALO	81.000—	10,15	19.000,00	19.000—	—,00—	100.000,00
25.-	GUTIERREZ JOSE TOMAS	22.000—	2,90	78.000,00	40.000—	38.000,00	100.000,00
		752.000—	100,0	1° 408.000,00	857.000—	551.000,00	2° 160.000,00

ESTADO DE ENTREGA DE ACCIONES DE CAPITAL, AGRUPADO EN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
 REGISTRO MERCANTIL N° 1337 - CAMARA DE COMERCIO N° 4437 - Subs. 4 1972
 TELEFONO: 237-907
 QUITO - ECUADOR
 LOCAL: 10 DE AGOSTO 382
 Of. 204 - 2da. PISO
 ESTE ES UN COPIA DEL ORIGINAL que reposa en Archivo de la Compañía, de que doy FE, en Quito, a 15 de diciembre de 1990
 SECRETARIO



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D

- 11 -

Se deja constancia que con el fin de precautelar los intereses de los socios de la compañía que no asistieron a la Junta General de quince de diciembre de mil novecientos noventa, el Gerente de la Compañía procedió a realizar la publicación prevista en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías a pesar de lo cual el cuadro de integración de capital aprobado no varió, pues los socios no procedieron hacer uso del derecho preferente.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de la presente escritura, se deja constancia que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado para realizar todos los trámites que sean pertinentes para el perfeccionamiento de este acto jurídico.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A .- Que se agrega al registro y que se halla firmada por el señor Doctor Francisco Moreno Badillo con Matrícula Profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de identidad, cuyos números se anotan al final de este instrumento.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observa-

ron y se cumplieron con todos los requisitos legales

SI

del caso; y, leído que les fue el presente instrumen-
to íntegramente a los comparecientes por mí el Nota-

rio, se ratifican en todo su contenido y manifestan-
do su conformidad, firman conmigo en unidad de acto:

de todo lo cual doy fe.- Firmado

do) señor Angel Eduardo Lama Andrango

en su calidad de gerente de

Atahualpa Compañía Limitada de Trans-

portes en Colectivos con cédula de

identidad número: uno siete cero cero dos

dos siete cero uno ocho.- Firmado)

señor Marco Gabriel Paredes Lamus -

en su calidad de Presidente

de Atahualpa Compañía Limitada de -

Transportes en Colectivos con cédula de

identidad número: uno siete cero dos -

dos cuatro seis siete ocho cuatro .

Firmado) Doctor Jorge Martínez -

Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo de

Cantón.- (hay un sello).

A CONTINUACION SE

INSERTAN LOS

SIGUIENTES DOCUMENTOS

HABILITANTES QUE DICEN:



"ATAHUALPA"

COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES

REGISTRO MERCANTIL N° 1337 - CÁMARA DE COMERCIO N° 4457 - Ebre. 4 1972
LOCAL 18 de AGOSTO 341
OF. 204 - TEL. 180
TELEFONO 237-907
QUITO - ECUADOR

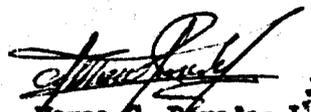
13

- 12 -

Quito, a 18 de abril de 1990

Señor
ANGEL EDUARDO LEMA ANDRANGO
Presente.-

De nuestra consideración
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "ATAHUALPA" COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS, realizada el 31 de Marzo de 1990, tomando en cuentas sus merecimientos y ejecutorias, LE REELIGIO PARA EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPANIA, para el período de Abril de 1990 a MARZO de 1991.-
Esperando sea aceptada esta designación y cumplida con entusiasmo y responsabilidad, le anticipamos el debido agradecimiento.


Marco G. Paredes I.
PRESIDENTE

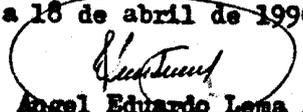


del señor Gerente, atentamente,
Gabriel Chiriboga T.
SECRETARIO

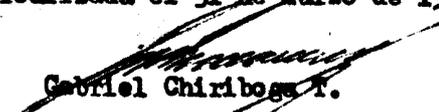
RAZON SOCIAL "ATAHUALPA" COMPANIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS.- Registro Mercantil No. 1337, de diciembre 4 de 1972.- Cámara de Comercio de Quito, No. 4457.-

Acepto el cargo conferido y Prometo ejercerlo cumplida y responsablemente.-

Quito, a 18 de abril de 1990


Angel Eduardo Lema Andrango
GERENTE

CERTIFICO que el señor ANGEL EDUARDO LEMA ANDRANGO aceptó y se posesionó del cargo ante la Junta General Ordinaria de Socios, realizada el 31 de marzo de 1990.-


Gabriel Chiriboga T.
SECRETARIO

INSTITUIDA el 18 de agosto de 1972, en Quito, ante la NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON.* Su Representante Legal es el señor Angel Eduardo Lema Andrango.-



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 196 del Rol de Nombres Tomo 121
Quito, a 26 ABR. 1990
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAN

- 13 -

27 Junio de 1.991

VIARIOS DEUDORES.

Esmeralda Huerta	S/ 206.150.--
José Centeno	347.709.--
José A. Nacato	384.000.--
José L. Apunte	311.000.--
Abraham Montufar	350.000.--
Angel E. Lema	500.000.--
Elias Paredes	327.000.--
Miguel Ortiz	50.000.--
Adolfo Freire	339.995.--
Miguel Cajas	181.500.--
Luis Llumipanta	600.000.--
César Borja	114.838.--
Ruben Naranjo	100.000.--
Julio Llangari	295.800.--
Manuel Mena	200.000.--
Jorge Ramirez	165.000.--
Jorge Salinas	145.450.--

Suman S/ 4.618.442.--

VALORES POR LIQUIDAR.

Julio S. Llangari	457.500.--
Jorge Ramirez	547.500.--
Luis Llumipanta	547.500.--
Adolfo Freire	547.500.--
Marco Paredes	547.500.--

Suman S/ 2.047.500.--

APORTACIONES PARA AUMENTO DE CAPITAL

Elias Paredes	47.000.--
José L. Apunte	43.000.--
Manuel A. Mena	50.000.--
Luis E. Morales	20.000.--
Miguel Cajas T.	40.000.--
Miguel A. Ortiz	37.000.--
Marco G. Paredes	19.000.--
Luis Llumipanta	37.000.--
Ruben Mena	40.000.--
José A. Nacato	40.000.--
Angel E. Lema	50.000.--
Abraham Montufar	50.000.--
Adolfo Freire	50.000.--
Esmeralda Huerta	47.000.--
Jorge Ramirez	50.000.--
Jorge Salinas M	40.000.--
José T. Centeno	40.000.--
Julio R. Sanchez	40.000.--
Jorge Bayas Suc.	37.000.--
Angel Borja B.	40.000.--
César Borja	40.000.--

Suman S/ 857.000.--

VIARIOS ACREEDORES.

Esmeralda Huerta	569.000.--
José T. Centeno	405.000.--
José A. Nacato	35.200.--
Miguel Cajas	3.000.--
Ruben Mena	108.000.--
Cesar Borja	27.600.--
Julio Llangari	126.000.--
Elias Paredes	130.500.--
Manuel Mena	16.000.--
Jorge Salinas	540.000.--
Marco Paredes	380.100.--
Luis Llumipanta	145.000.--
Fenatu	33.495.--

Suman S/ 2.518.895.--

CUENTAS POR PAGAR SOCIOS.

Seguro de Accidentes	11.775.--
Fondo de Navidad	568.350.--
Fondo de Maquinas	3.000.000.86

Suman S/ 3.580.125.86

Arturo Córdoba A.
Arturo Córdoba A.

Contador

Reg. 1426

Angel E. Lema A.
Angel E. Lema A.



Atahualpa Cia Ltada de Transportes

Balance de Situación al 27 de Junio de 1.991

A C T I V O

Corriente

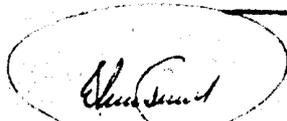
Bancos		\$ 1.509.804.49
<u>Exigible</u>		
Varios Deudores	\$ 4.618.442.--	
Valores por		
Liquidar	2.647.500.--	
Fondo Rotativo	<u>7.420.--</u>	7.273.362.--
<u>Fijo</u>		
Muebles y Enseres		117.292.83

Total de Activos \$ 8.900.459.32

P A S I V O

Exigible

Cuentas por Pagar Socios	\$ 3.580.125.86	
Varios Acreedores	2.518.895.--	
Seguro de Accidentes	139.076.--	
Aportaciones para		
Aumento de Capital	<u>857.000.--</u>	\$ 7.095.096.86
Sup. por Revalorización		1.647.73
Reservas		151.109.73
Utilizades del Período		900.605.--
<u>Patrimonio</u>		
Capital		<u>752.000.--</u>
Total de Pasivos		8.900.459.32



Angel E. Lema A.

GERENTE





Arturo Córdoba A.
Contador
Reg. 1426

RESOLUCION N° 91-1-1-1-

1537

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de junio de 1991, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, la escritura pública de transformación de ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS en una sociedad anónima "ATAHUALPA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos;

QUE los señores Angel Eduardo Lema Andrango y Marco Gabriel Parecos Lemus, en sus calidades respectivas de Garante y Presidente de la compañía, con el patrocinio del doctor Francisco Moreno Bedillo, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC LIC. IAE. 91.0744, de 27 de agosto de 1991;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ. DNE. 91-577, de 30 de agosto de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-ROZAG de 27 de septiembre de 1989 y ADM-06090 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS" en una sociedad anónima "ATAHUALPA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS"; b) la prórroga de plazo de duración; c) el aumento de capital por UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SUERES (S/. 1'408.000,00), con lo que asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUERES (S/. 2'149.000,00), dividido en 2.160 acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres (S/. 1.000,00) cada una; y, d) el establecimiento de nuevos estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución

Escritura
1

"ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS"

- 2 -

y siendo razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de agosto de 1972 por la cual se constituyó la compañía "ATAHUALPA CIA. LTDA.", que la hoy llamada "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS" ha procedido a transformarse en una sociedad anónima "ATAHUALPA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS", prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital y establecer nuevos estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

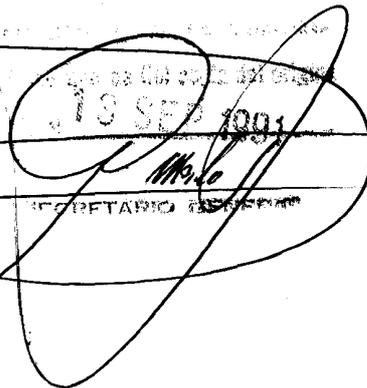
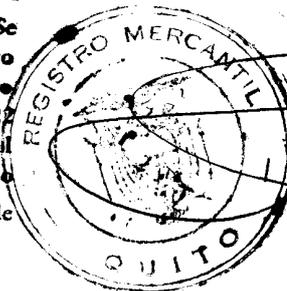
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a **20 SEP 1991**

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. **1488** del Registro Mercantil tomo **122**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a **20** de **Septiembre** de **1991**.

EL REGISTRADOR
D. Enrique César Ballesteros





NOTARIA 27

Dr. Jorge Martinez D.

- 14 -

1

2

3

4 Se otorgó ante mí el Notario y en fe de ello confie

5 ro esta copia certificada que la firmo y sello en la

6 ciudad de Quito, en el mismo día de su celebración

7 constante en catorce fojas útiles y rubricadas del -

8 presente título.- Siendo esta la TERCERA.-

9

10

11

12

13 DOCTOR JORGE MARTINEZ DOLBERG

14 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

15 R A ZON! Siento razón y doy fe que, con esta fecha he to

16 mado nota al margen de la escritura matriz a que se re-

17 fiere esta escritura, de la Resolución número 91-1-1-1-

18 1537, de seis de septiembre de mil novecientos noventa

19 y uno, expedida por la Superintendencia de Compañías, por

20 la que se aprueba el cambio de esta Compañía de Limitada

21 a Sociedad Anónima, y más aspectos que consulta esta es-

22 critura.- Quito a, once de septiembre de mil novecientos

23 noventa y uno.-

24

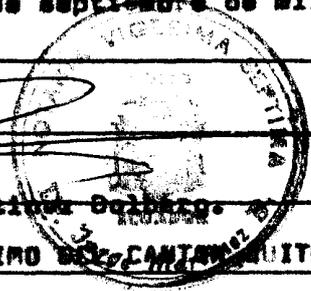
25 Dr. Jorge Martínez Dolberg.

26 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-

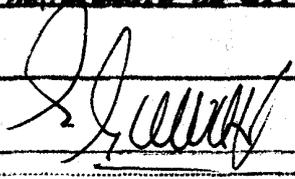
27

28

[Handwritten signature]



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos treinta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 6 de septiembre de 1991, bajo el número 1788 del Registro Mercantil, tomo 122. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1337 del Registro Mercantil, de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a fo. 1190 tomo 103.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA DE TRANSPORTES EN COLECTIVOS" en una sociedad anónima "ATAHUALPA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES EN COLECTIVO S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimientos de nuevos estatutos, otorgada el 28 de junio de 1991, ante el notario vigésimo séptimo del cantón, Dr. Jorge Martínez Dalberg.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15134.- Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZON :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 1537 de fecha 6 de Septiembre del presente año, se tomó nota de la aprobación de la transformación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de Estatutos de la Empresa, cu-



NOTARIA SEPTIMA
Quito

Dr. Jorge W. Lara

10 de Agosto 817
y Rlofrío

lfs. 521-671 237-547

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

yo testimonio debidamente certificado antecede. 18

Quito, a 30 de Septiembre de 1.991

El Notario,

